

DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

— SUMARIO —

Parte oficial.

Ministerio de Marina:

Real decreto promoviendo al empleo de Inspector general del Cuerpo de Sanidad de la Armada, al Inspector D. Gabriel Rebellón y Zubiri.—Página 181.

Otro confirmando en el destino de Inspector general del Cuerpo de Sanidad de la Armada y en el cometido de Vocal de la Junta Superior de la misma, al Inspector general del referido Cuerpo, D. Gabriel Rebellón y Zubiri.—Página 181.

Ministerio de la Guerra:

Real orden disponiendo se devuelvan á los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas.—Páginas 181 y 182.

Otra circular disponiendo queden anulados, por haber sufrido extravío, los documentos que se indican, pertenecientes á los individuos que se mencionan.—Página 182.

Ministerio de Hacienda:

Real orden aclarando las disposiciones contenidas en la de fecha 26 de Junio próximo pasado.—Página 182.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se inscriban en el Registro especial de este Ministerio las Mutualidades escolares que figuran en la relación que se publica.—Páginas 182 á 184.

Ministerio de Fomento:

Reales órdenes otorgando á las Jefaturas de Obras Públicas de las provincias que se indican las cantidades que se citan, para conservación de las carreteras que se mencionan.—Página 184.

Administración Central:

GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante la Secretaría judicial, de categoría de entrada, del Juzgado de primera instancia de Orce.—Página 184.

ANEXO 1.º—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—SANTORAL.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE LA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS, Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.—Resúmenes estadísticos de pagos por Obligaciones presupuestas de la sección 12, «Acción en Marruecos», correspondientes al mes de Junio próximo pasado.

GUERRA.—Relación de los documentos que se anulan por haber sufrido extravío, pertenecientes á los individuos que se mencionan.

MARINA.—Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Navarra correspondientes al año 1917.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Proyectos de tarifas presentados por las Compañías de Ferrocarriles.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CIVIL.—Pliegos 30 y 31.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en promover al empleo de Inspector general del Cuerpo de Sanidad de la Armada al Inspector D. Gabriel Rebellón y Zubiri, en vacante producida por pase á la situación de reserva del Inspector general D. Andrés Medina y González.

Dado en San Sebastián á veintitrés de Julio de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Augusto Miranda.

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en confirmar en el destino de Inspector general del Cuerpo de Sanidad de la Armada, y en el cometido de Vocal de la Junta superior de la misma, al Inspector general del referido Cuerpo don Gabriel Rebellón y Zubiri.

Dado en San Sebastián á veintitrés de Julio de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Augusto Miranda.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se relacionan á conti-

nuación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 248 de la vigente ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la citada ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 20 de Julio de 1916.

LUQUE.

Señores Capitanes Generales de las 5.ª, 6.ª, 7.ª y 8.ª Regiones.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazo	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS		CLASE DE RESERVA	FECHAS DE LAS CARTAS DE PAGO	Número de las cartas de pago.	Delegaciones de Hacienda que expidieron las cartas de pago.	Sumas que deban ser rein- tegradas. — Pesetas.
		Ayuntamiento.	Provincia.					
Enrique Bellostas Olivar...	1914	Zaragoza...	Zaragoza...	Zaragoza, 74.	1.º Febro. 1914.	26	Zaragoza...	1.000
El mismo.....	1914	Idem.....	Idem.....	Idem.....	4 Agosto 1915	10	Idem.....	500
Antonio Gaudó Borderías...	1915	San Mateo del Gallego...	Idem.....	Idem.....	29 Oebre. 1915.	44	Idem.....	500
José María Pinilla Bardají..	1916	Calatayud...	Idem.....	Calatayud, 76	28 Enero 1916.	94	Idem.....	1.000
David Izquierdo Hernando.	1916	Burgo de Os- ma.....	Soria.....	Soria, 90.....	4 idem 1916..	125	Soria.....	500
José Sazatornil Lascorz.....	1913	Boltaña.....	Huesca.....	Huesca, 77...	27 idem 1913..	108	Huesca.....	500
Vicente Torre Aguirre Sara- sua.....	1913	Bilbao.....	Vizcaya.....	Bilbao, 86...	15 Febro. 1913.	94	Vizcaya...	500
Francisco Latorre Emparán.	1913	Idem.....	Idem.....	Idem.....	27 Enero 1913.	148	Idem.....	500
El mismo.....	1913	Idem.....	Idem.....	Idem.....	29 Sept. 1914..	124	Idem.....	250
Idem.....	1913	Idem.....	Idem.....	Idem.....	28 idem 1915..	103	Idem.....	250
José María Martínez Díez...	1913	Idem.....	Idem.....	Idem.....	13 Febro. 1913.	7	Idem.....	500
Ricardo Olagüe Palacio.....	1913	Idem.....	Idem.....	Idem.....	30 Enero 1913.	117	Idem.....	500
Rafael Poyatos Catalina.....	1916	Idem.....	Idem.....	Idem.....	12 Febro. 1916.	74	Idem.....	500
Luis Díez Aguado.....	1913	Castroñuño..	Valladolid..	Medina del Campo, 95	10 idem 1913..	241	Valladolid..	500
El mismo.....	1913	Idem.....	Idem.....	Idem.....	29 Sept. 1914..	143	Idem.....	250
Idem.....	1913	Idem.....	Idem.....	Idem.....	30 idem 1915..	179	Idem.....	250
Cástulo Gómez Gómez.....	1913	Villalba de la Lampreana	Zamora.....	Toro, 97.....	12 Febro. 1913.	96	Zamora....	500
Ramón Gómez de la Rosa...	1913	Salamanca..	Salamanca..	Salamanca, 98	8 idem 1913..	32	Salamanca..	500
El mismo.....	1913	Idem.....	Idem.....	Idem.....	25 Sept. 1913..	15	Idem.....	250
Idem.....	1913	Idem.....	Idem.....	Idem.....	25 idem 1915..	170	Idem.....	250
Luis de las Cuevas Vázquez.	1913	Orense.....	Orense.....	Orense, 108..	14 Febro. 1913.	18	Orense.....	1.000

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr: El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que queden anulados, por haber sufrido extravío, los documentos que se expresan en la siguiente relación pertenecientes á los individuos que se indican, aprobando al propio tiempo que las autoridades militares hayan dispuesto la expedición de pases por duplicado á los que pertenecen al Ejército y de certificados de servicios á los licenciados absolutos. (Véase Anexo número 2.)

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 10 de Julio de 1916.

LUQUE.

Señor ..

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo llegado á conocimiento de este Ministerio haberse realizado detenciones de ganado caballar en la zona de seguridad establecida por Real orden de 26 de Junio último, en las cuales se trata de la aprehensión de un caballo adquirido en una población situada fuera de la mencionada zona, por un particular de reconocida honorabilidad, residente en la misma, habiéndose realizado la detención al tiempo de entrar en aquélla, cuando acompañado de los documentos comprobatorios de la compra se dirigía á su residencia para inscribirle en el amillaramiento como ganado de su propiedad:

Considerando que siendo el objeto

la Real orden antes mencionada reprimir la exportación fraudulenta del ganado nacional á través de la frontera francesa, y en modo alguno producir molestias ni perjuicios de ninguna clase á los habitantes de la zona de seguridad que no se dediquen al tráfico ilegal que se trata de perseguir;

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que las caballerías que penetren en la zona de seguridad y se dirijan por caminos ordinarios á pueblos situados en el interior de la misma, para ser inscritas en el amillaramiento como de la propiedad de vecinos de reconocida responsabilidad y solvencia, y cuyos antecedentes no justifiquen la sospecha de que puedan destinarse á la exportación clandestina, deberán ir acompañadas de una guía análoga á la establecida por Real orden de 3 de Febrero último, visada forzadamente por una Administración ó Inspección de Aduanas ó funcionario que tenga á su cargo el servicio de alcoholes ó azúcares; inmediatamente, después de visada la referida guía, dará aviso telegráfico al Jefe de la Comandancia de Carabineros á cuya jurisdicción corresponda el punto de la zona por donde haya de verificarse la entrada, el cual dispondrá que la expedición sea vigilada por el Resguardo hasta quedar inscrita en el amillaramiento, quedando obligado el propietario á presentar el certificado de inscripción, si se le pidiese, y á justificar la existencia de dichas caballerías en su poder cada vez que los Oficiales ó clases de Carabineros tengan por conveniente exigirlo.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento y como aclaración á las disposiciones contenidas en la repetida Real orden de 26 de Junio próximo pasado. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 24 de Julio de 1916.

ALBA.

Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por los Presidentes de las Mutualidades Escolares, que se expresan en la adjunta relación, para disfrutar de los beneficios del régimen oficial establecido por el Real decreto de 7 de Julio de 1911, y de acuerdo con el informe de la Comisión Nacional de la Mutualidad Escolar;

S. M. el REY (q. D. g.), se ha servido disponer que las Mutualidades citadas, sean inscritas en el Registro especial de este Ministerio, conforme á lo prevenido en los artículos 30 y 31 del Reglamento de 11 de Mayo de 1912, por haber cumplido sus fundadores las condiciones reglamentarias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Junio de 1916.

BUELL.

Señor Director general de Primera enseñanza, Presidente de la Comisión Nacional de la Mutualidad Escolar.

Relación de las Mutualidades Escolares que deben inscribirse en el Registro especial del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

MUTUALIDADES	PRESIDENTES	POBLACIÓN	PROVINCIA
Santa Ana.....	D. ^a Ana María Soto de Zalcívar.....	Granada.....	Granada.
La Previsión Mercantil.....	D. Rafael Fernández Guerrero.....	Sevilla.....	Sevilla.
Cultura y Previsión.....	D. Rafael Zozaya.....	Madrid.....	Madrid.
Leonesa de Normalistas y Maestras del Sagrado Corazón de Jesús.....	D. ^a Mercedes Monroy.....	León.....	León.
Eloy Bullón.....	D. Isaias Ignacio González Cobos.....	Valencia.....	Valencia.
La Virgen de Lluch.....	D. Rafael Torres.....	La Puebla.....	Baleares.
Bellver.....	D. ^a Catalina Tomás.....	Palma.....	Idem.
La Confianza.....	D. Jaime Martorell.....	Algaida.....	Idem.
La Esperanza.....	D. Pedro Oliver.....	Idem.....	Idem.
Montaura.....	D. Salvador Beltrán.....	Manacor.....	Idem.
Del Noya.....	D. José Parramón.....	San Sadurn de Noya.....	Barcelona.
Antonio Roig Copóns.....	D. Pedro Cañellas.....	Torredembarra.....	Tarragona.
El Rosario.....	D. ^a María E. Morandeira.....	Dorneda.....	Coruña.
Sagrado Corazón de Jesús.....	D. Rafael López.....	Ferreros.....	Oviedo.
La Esperanza.....	D. ^a Antonia Caldentey.....	Capdepera.....	Baleares.
La Previsora.....	D. Juan Rubert.....	Bonanova.....	Idem.
La Milagrosa.....	D. ^a Teresa Montserrat.....	Bruñola.....	Gerona.
Los Pequeños Previsores.....	D. Pedro Abeila.....	Isena.....	Lérida.
Las Niñas Económicas.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.
La Hormiga.....	D. Mariano Río.....	Huesca.....	Huesca.
Virgen del Robledo.....	D. Antonio Lagares.....	Constantina.....	Sevilla.
Cebrián.....	D. Enrique Gil.....	Sepúlveda.....	Segovia.
Santiago.....	D. Luis Sánchez.....	Idem.....	Idem.
Ruiz Zorrilla.....	D. Atilano González.....	Idem.....	Idem.
La Providencia.....	D. Bartolomé Juan.....	Palma.....	Baleares.
La Esperanza.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.
La Previsión Binialense.....	D. Jaime Mayrata.....	Biniali.....	Idem.
La Esperanza.....	D. Jaime Portet.....	Seva.....	Barcelona.
La Infantil Cadaquesense.....	D. ^a María Lloréns.....	Cadaqués.....	Gerona.
La Confianza.....	D. Juan Corrales.....	Arenys de Munt.....	Barcelona.
El Porvenir.....	D. Jaime Sáez.....	Idem.....	Idem.
La Previsora.....	D. Juan Corrales.....	Idem.....	Idem.
La Esperanza.....	D. Jaime Sáez.....	Idem.....	Idem.
Santa Cecilia.....	D. Andrés Suñer.....	Molló.....	Gerona.
La Mollonense.....	D. Esteban Triadú.....	Idem.....	Idem.
Falsetense.....	D. Francisco J. Liebaria.....	Falset.....	Tarragona.
La Lagostorense.....	D. Miguel Crespo.....	Llagostera.....	Gerona.
La Hormiga.....	D. Juan Domenech.....	Dosaigües.....	Tarragona.
Comandante Jornet.....	D. Vicente Alfonso.....	Bélgida.....	Valencia.
Virgen del Rocío.....	D. ^a Margarita Armellones.....	Sevilla.....	Sevilla.
San Andrés de Gurb.....	D. José Espona.....	Gurb.....	Barcelona.
La Previsora Gurbense.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.
Porvenir Infantil.....	D. Amadeo Biosca.....	Montmanéu.....	Idem.
Previsión Calafina.....	D. José Capdevila.....	Calaf.....	Idem.
San Salvador.....	D. Feliciano Moliner.....	Picamoixóns.....	Tarragona.
La Redentora.....	D. Pedro Sacrest.....	Las Planas.....	Gerona.
La Fraternal.....	D. Juan Jové.....	Preixens.....	Lérida.
La Semilla.....	D. Antonio Pallás.....	Viladráu.....	Gerona.
Lo Porvenir Arbuciench.....	D. Claudio Pons.....	Arbucias.....	Idem.
El Salvador.....	D. José Olivé.....	Prades.....	Tarragona.
Virgen del Pilar.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.
La Esperanza Binialense.....	D. Jaime Mayrata.....	Biniali.....	Baleares.
Reina Victoria.....	D. Antonio Llabrés.....	Palma.....	Idem.
Flor Infantil.....	D. Francisco Bladé.....	Rasquera.....	Tarragona.
San Salvador.....	D. Sebastián Planas.....	Felauitx.....	Baleares.
La Infantil Granerense.....	D. Juan Vilá.....	Gratera.....	Barcelona.
La Previsión.....	D. Miguel Munar.....	Santa María.....	Baleares.
Dr. Amalio Gimeno.....	D. Gregorio Cots.....	Requena.....	Valencia.
Sagrado Corazón de Jesús.....	D. ^a María de G. Aguilar.....	Sevilla.....	Sevilla.
San José.....	D. Emilio Fernández.....	Talarrubias.....	Badajoz.
Mutualidad Campanetense.....	D. Joaquín Porto.....	Campanet.....	Baleares.
Nuestra Señora de la Soledad.....	D. Jerónimo Petro.....	Palma.....	Idem.
La Esperanza Genovesa.....	D. Francisco Vives.....	Bonanova.....	Idem.
La Mutua Felicense.....	D. Lorenzo Mauri.....	San Feliu de Codinas.....	Barcelona.
El Porvenir Infantil.....	D. José Vidal.....	Bellvey.....	Tarragona.
La Hormiga.....	D. Juan Salvá.....	Cerviá.....	Gerona.
San Juan.....	D. Teodoro Soto.....	Villa del Río.....	Córdoba.
La Unión.....	D. Juan Torres.....	San Juan Bautista.....	Baleares.
La Ilusión de la Niñez.....	D. José Jordá.....	Sentforas.....	Barcelona.
Aurora.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.

MUTUALIDADES	PRESIDENTES	POBLACIÓN	PROVINCIA
Saturninense	D. Antonio Manobeus	San Sadurní de Noya	Barcelona.
La Infancia	D. Francisco J. Llebaria	Falset	Tarragona.
Elia	D. Nicolás Moreno	Huélamo	Cuenca.
El Olmo	El mismo	Idem	Idem.
Vara de Rey	D. Vicente Tur	Ibiza	Baleares.
La Constancia	D. ^a María L. Oliver	Palma	Idem.
Cardenal Cerdá	D. Francisco Mora	Santa Margarita	Idem.
La Hormiga	D. Juan Tomás	Búger	Idem.
La Previsora Infantil	D. Salvador Verger	Capdellá	Idem.
El Consuelo	D. Francisco J. Llebaria	Falset	Tarragona.
Protección de la Infancia	D. José M. Fernández	Canero	Oviedo.
El Remedio Mutuo	D. Miguel Arimany	Sta. María de Palautordera	Barcelona.
María Sales	D. ^a Dolores Taroncher	Canet de Berenguer	Valencia.
El Semillero de Virtudes	D. Salvador Peris	Reus	Tarragona.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Concedido por Real decreto de 30 de Marzo último un crédito de tres millones de pesetas en el capítulo adicional 1.º, artículo 1.º del presupuesto para 1916, con destino á conservación de carreteras, debiendo á los efectos del artículo 4.º del citado Real decreto ser aprobada por el Consejo de Ministros la distribución de los diversos servicios, y teniendo en cuenta la comunicación de la Jefatura de Obras Públicas de Tarragona, número 341, en la cual se expone la necesidad de conceder créditos extraordinarios para la conservación de varias carreteras para no dar lugar á que resulte cortado el tránsito,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer que del remanente del crédito de los citados tres millones de pesetas, concedido por Real decreto de 30 de Marzo último para conservación de carreteras, después de descontar las cantidades de 650.000 pesetas, 500.000 pesetas, 44.000 pesetas, 147.000 pesetas, 202.000 pesetas y 237.000 pesetas, concedidas por Reales órdenes de 31 de Marzo, 17 de Abril, 8, 14 y 23 de Junio y 7 de Julio, se otorgue á la Jefatura de Obras Públicas de Tarragona la cantidad de 48.000 pesetas, con la siguiente distribución:

Tarragona á Barcelona, 3.000 pesetas.
Lérida á Tarragona (kilómetros 70 al 76), 3.000.
Valls á Igualada (kilómetros 1 al 9), 2.000.
Castellón á Tarragona (kilómetros 129 al 136), 5.000.
Castellón á Tarragona (kilómetros 202 al 213), 2.000.
Vinaroz á la Venta Nueva (kilómetros 25 al 30), 2.000.
Tortosa á García, 1.000.
Gandesa á Tortosa (kilómetros 22 al 42), 5.000.

De la de Lérida á Flix á Reus, 4.000.
Trozo 5.º de Alcolea del Pinar á Tarragona (de Tarragona á Borjas), 5.000.
Estación de Marsá-Falset á Marsá y Falset, 3.000.
Reus á Montblanch, 13.000.
Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 20 de Julio de 1916.

GASSET.

Señor Director general de Obras Públicas.

Ilmo. Sr.: Concedido por Real decreto de 30 de Marzo último un crédito de tres millones de pesetas en el capítulo adicional 1.º, artículo 1.º del presupuesto para 1916 con destino á conservación de carreteras, debiendo á los efectos del artículo 4.º del citado Real decreto ser aprobada por el Consejo de Ministros la distribución de los diversos servicios, y teniendo en cuenta la comunicación de la Jefatura de Obras Públicas de Logroño número 620, en la cual se expone la necesidad de conceder créditos extraordinarios para la conservación de varias carreteras para no dar lugar á que resulte cortado el tránsito,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer que del remanente del crédito de los citados tres millones de pesetas concedido por Real decreto de 30 de Marzo último para conservación de carreteras, después de descontar las cantidades de 650.000 pesetas, 500.000 pesetas, 44.000 pesetas 147.000 pesetas, 202.000 pesetas y 237.000 pesetas concedidas por Reales órdenes de 31 de Marzo, 17 de Abril, 8, 14 y 23 de Junio y 7 de Julio, se otorgue á la Jefatura de Obras Públicas de Logroño la cantidad de 42.000 pesetas, con la siguiente distribución:

Tarazona á Francia, kilómetros 324, 3.000 pesetas.

Logroño á Zaragoza, kilómetros 11 al 24, 4.000,

Estación de Alcanadre á Ocón, kilómetros 5 al 11, 3.000.

Garray á estación de Calahorra, kilómetros 76 al 92, 5.000.

Soria á Logroño, kilómetros 258 al 306, 3.000.

Lerma á estación de San Asensio, kilómetros 134 al 140, 7.000.

Piqueras á Logroño, kilómetros 1 al 45, 3.000.

Estación de Haro á Pradoluengo, kilómetros 10 al 31, 7.000.

Burgos á Logroño, kilómetros 60 al 68, 2.000.

Briones á Peñacerrada, kilómetros 11 y 12, 3.000.

Rincón de Soto á Arnedo, kilómetros 16 al 19, 2.000.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 20 de Julio de 1916.

GASSET.

Señor Director general de Obras Públicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

En el Juzgado de primera instancia de Orce se halla vacante, por defunción de D. Rafael Ceres del Moral, la Secretaría judicial de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, conforme á lo prevenido en el artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 3 de Abril de 1914.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el artículo 14 del citado Real decreto de 1.º de Junio de 1911, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 22 de Julio de 1916.—El Subsecretario, El Conde de Santa Engracia.